

Auñtamt^o de 27 de Nob^o 1733 En la Villa de Yella y
entre

la capítular della, Nixny Nix de Nobim
bre de mill Sereñtos ochenta y quatro: allando
y Nuncos los sus condes, Justicia y Regim^{to}
dicha Villa, que abaxo firmaron con el thesorero
de Lopez Sindio Pexonxo, haviendo sido cita
dos por los Uñidos Pexeros con papel ancedin
y expreñon de defecto, alcacon, y confexio con
tocante, y pertenecientes al dexico de ambos
Uños. Y firmay utilidad dicha Villa, y su comun
y confexido axo de los quierne

En este Auñtamt^o supreñico una carta
exceutoria del Sr. y supreñico conde de
castilla, sobre la aprobacion del Nombre
mto de este que es Nuxtre Auñtamt^o
praxico en dños Naxael Ortega, y dñ. Matias
Lorenzo Gil; con la dñes praxicadas axo
continuacion por esta Sr. Justicia, axo de
tribunal para por dexico de este Auñtamt^o
de abexi Nuxto Saben, su conde a Sr. Va
nie cavillo Sindio Pexonxo q^o fue en el an
anuxion, y paxp de las cosas, ingue axo de
condenado por dexico de dita, y Nixita de
Sr. supreñico tribunal: y en dexada la Villa,
dixo: Que suponga en el Archivo, y casa donde
hallan los demas Privilixios de la Villa, axo
tando en el Nubencario de los paxp de q^o
la misma tiene